

Deberes inexcusables de carácter público o personal, o relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral



- Asistencia a consulta médica de familiares de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad por el **tiempo indispensable**
- Asistencia a personas con discapacidad igual o superior a 33% hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad por el **tiempo indispensable**
- Se concederán permisos por el **tiempo indispensable** para el cumplimiento de un deber inexcusable como asistencia a juzgados, tribunales, plenos, reuniones convocadas por la Administración y otros.

Documento que acredite el parentesco cuando proceda.

Documento justificativo que acredite la asistencia al hecho y que indique hora, fecha y lugar.

LEGISLADO EN:

art. 12, Orden EDU/423/2014